



Gaceta Municipal

Lunes 11 de septiembre de 2023

Número 34

Volumen 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sumario

Acuerdo de habilitación de días inhábiles correspondientes al calendario oficial que rige el año dos mil veintitrés, de la Dirección de Obras Públicas.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022-2024



Dirección de
Obras Públicas

Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

EL CIUDADANO INGENIERO LUIS ARMANDO DORADO DE HORTA EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, personalidad que se acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, signado por el C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2022-2024; designación que se encuentra publicada en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 1, Volumen 1 del día 01 de enero de 2022, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción VI, 49, 86, 87 fracción III, 89, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción XI, 1.4, 1.7, 1.8 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 y 33 fracción X del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado el 5 de febrero de 2023 en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 5, Volumen 2 y artículos 10 fracciones I, XII, XXII y L, 11 fracciones I y II, 12 fracción XII y 356 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado el día 22 de febrero de 2022 en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Número 10, Volumen 1.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifiesta en su numeral 31 fracción VII que son atribuciones de los ayuntamientos contratar la ejecución de obras públicas, ante dicha tesisura es de citarse que el Presidente Municipal, tiene la atribución de asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- II. De igual forma el artículo 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, manifiesta que es competencia de los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo: *Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.* Por otra parte el numeral 28 del ordenamiento legal antes invocado señala que los programas derivados de los planes de desarrollo serán revisados y ajustados, en su caso, con la periodicidad que lo determinen los ayuntamientos y del resultado de la revisión periódica y, en su caso, las adecuaciones y correcciones, serán sometidas a la consideración del ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III. De lo anterior citado, es de manifestar que la Dirección de Obras Públicas de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala entre sus diversas fracciones que es la encargada de **REALIZAR LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, RECEPCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS**; planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento; construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo; formular las bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución así como cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública.
- IV. El Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado el día 22 de febrero de 2022, establece en su artículo 356 las facultades y obligaciones de la Dirección de Obras Públicas, entre las cuales se encuentran las de coordinar la ejecución del Programa Anual de Obra Pública, así como llevar su seguimiento físico-financiero; Organizar la contratación de las obras públicas municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución; coordinar la supervisión a los contratistas, y la recepción las obras públicas que entreguen al Ayuntamiento; así como el cumplir con las facultades y obligaciones previstas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como las establecidas en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás leyes y reglamentos que le sean aplicables a través del marco normativo federal, estatal y municipal vigentes.
- V. De conformidad con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3 fracción XLI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, **el Área Responsable de la Contratación y/o la Unidad Ejecutora de obra pública o servicios**, es el área administrativa adscrita a los ayuntamientos, con atribuciones de planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la obra pública o los servicios, siendo para el caso que nos ocupa la Dirección de Obras Públicas.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

- VI. Que de conformidad con los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señala que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales; asimismo, que se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con las excepciones señaladas por los ordenamientos jurídicos en cita.
- VII. Que el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento, establecen los procedimientos de adjudicación para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante licitación pública, y sus excepciones, tales como la Invitación restringida y la Adjudicación Directa, **así como la ejecución de los trabajos de obra pública, recepción de los trabajos de obra, lo cual corresponde de manera enunciativa más no limitativa a la adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública.**
- VIII. Asimismo el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se ha sumado a la declaración y el programa de acción sobre una cultura de paz formulado por la Organización de las Naciones Unidas, y por lo tanto, establece como una obligación esencial a fin de prevenir y combatir a través de una política permanente, toda expresión de violencia, tomando diversas acciones contempladas en el Título Quinto De la Cultura de Paz de nuestro Bando Municipal vigente, es por lo cual nuestras obras públicas contempladas en el Programa Anual de Obra Pública del presente ejercicio fiscal coadyuva a prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia al dotar de una mejor infraestructura al municipio como lo pueden ser de manera enunciativa más no limitativas las pavimentaciones, mejoramiento de calles, mejoramiento de infraestructura en las escuelas, mejoramientos de elementos de accesibilidad en calles y vialidades, etc.

De lo antes expuesto, es prioridad para esta Dirección de Obras Públicas cumplir con los acuerdos que el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, determine en el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2023 (PAO 2023), para de esta manera cumplir con las demandas ciudadanas de los Tlalnepantlenses y demás ciudadanía, y así poder cumplir con las metas y objetivos trazados y privilegiar ante todo el interés público y/o social, es por ello que de conformidad con el **artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, el cual **faculta a las autoridades administrativas para habilitar los días y horas inhábiles**, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse y con la finalidad de poder llevar el adecuado procedimiento de adjudicación, contratación así como la ejecución de los trabajos de obra pública y cierre administrativo de las obras públicas y de esta manera se puedan atender, eficiente, eficaz, oportunamente y de una manera transparente los recursos públicos, como lo establece el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual es una norma de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, lo cual se relaciona con el **TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS; TÍTULO QUINTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA; TÍTULO SEXTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; EXISTE LA NECESIDAD DE HABILITAR LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES A:**

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023	
DÍA	MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN
27 DE OCTUBRE	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO
2 DE NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS Y DE LOS FIELES DIFUNTOS
20 DE NOVIEMBRE	EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE (ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA).
25 DE DICIEMBRE	DÍA DE NAVIDAD
21, 22, 26, 27, 28, 29 (únicamente estos días)	SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

3
T



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y DE VACACIONES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, NÚMERO 50 VOLUMEN 1 DEL DÍA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LOS HORARIOS COMPRENDIDOS DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS DE LOS MISMOS DÍAS CON ANTELACIÓN CITADOS, PARA EL ADECUADO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS PÚBLICAS CONFORME AL TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS; TÍTULO QUINTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA; TÍTULO SEXTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, A QUE REFIERE EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES CORRESPONDEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Dirección de Obras Públicas a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONLLEVE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA Y CIERRE ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS PÚBLICAS CONFORME AL TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS; TÍTULO QUINTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA; TÍTULO SEXTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, A QUE REFIERE EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CUALES CORRESPONDEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRIMERO: Se habilitan los días inhábiles que más adelante se citaran, los cuales se encuentran contemplados en el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones para el año 2023, publicado en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 50 volumen 1 del día viernes 16 de diciembre de 2022, así como los horarios comprendidos de las 9:00 a las 18:00 horas de los mismos días con antelación citados, para el adecuado procedimiento de adjudicación, contratación así como la ejecución de los trabajos de obra pública y cierre administrativo de las obras públicas conforme al TÍTULO TERCERO de los procedimientos de adjudicación de las obras públicas; TÍTULO QUINTO de la contratación de la obra pública; TÍTULO SEXTO de la ejecución de la obra pública, a que refiere el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, los cuales corresponden de manera enunciativa más no limitativa a las obras públicas municipales que se encuentran contempladas en el programa anual de obra pública del ejercicio fiscal 2023.

CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023	
DÍA	MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN
27 DE OCTUBRE	DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO
2 DE NOVIEMBRE	DÍA DE MUERTOS Y DE LOS FIELES DIFUNTOS
20 DE NOVIEMBRE	EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE (ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA).
25 DE DICIEMBRE	DÍA DE NAVIDAD
21, 22, 26, 27, 28, 29 (únicamente estos días)	SEGUNDO PERIODO VACACIONAL

SEGUNDO: Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Contraloría Interna Municipal; Tesorería Municipal así como a las diversas unidades administrativas de esta Dirección de Obras Públicas, para los efectos conducentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO: Notifíquese al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento de las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se sirva publicar el presente Acuerdo en los Estrados de este Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal, para los efectos a que haya lugar.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES
CORRESPONDIENTES AL CALENDARIO OFICIAL QUE RIGE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

CUARTO: Con fundamento en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CON LA CONSIDERACIÓN DEBIDA

ING. LUIS ARMANDO DORADO DE HORTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx